



Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Cumplimentación del Informe anual sobre los controles efectuados en las medidas de Reestructuración y reconversión de viñedo, Destilación de Subproductos, Inversiones, Innovación en el sector vitivinícola y Cosecha en verde. Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150
Unidad	Subdirección General de Sectores Especiales
Número	5/2017
Vigencia	Ejercicio FEAGA 2016 y siguientes
Sustituye o modifica	Sustituye a la Circular 39/2010





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable en la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieran afectar, en cualquier sentido, a los derechos y posiciones jurídicas de las partes implicadas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador de control, etc. que procedan.

Aunque la presente circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo contenido de la misma a la cláusula "Salvo error u omisión" por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas u omisión de actuaciones que resultasen ser pertinentes.



INDICE

Págs.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2. OBJETO	1
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
5. CRITERIOS PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME	3
6. CONSIDERACIONES FINALES	6
ANEXO. INFORME ANUAL SOBRE LOS CONTROLES EFECTUADOS.....	7



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece medidas de apoyo en el sector vitivinícola, dejando que los Estados miembros sean quienes seleccionen las que se adecuen a sus necesidades y especificidades y las integren en programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola.

Para garantizar el correcto funcionamiento de esos programas de apoyo, se han adoptado el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, que modifican el Reglamento (CE) nº 555/2008.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 establece en el apartado 5 de su artículo 19. *Informes y evaluación*, que los Estados miembros deben remitir a la Comisión, antes del 1 de marzo de cada año, un informe anual sobre los controles efectuados durante el ejercicio financiero anterior, utilizando el modelo que figura como anexo VI.

El Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre de 2016 para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, con el objetivo de adaptar la normativa nacional a los nuevos requisitos y condiciones adoptados en el marco jurídico comunitario de la nueva PAC, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo para el periodo 2014/2018 incluye, en el Anexo IX, el modelo del Informe anual sobre los controles efectuados.

El FEGA, como organismo de coordinación en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, y con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del mencionado Informe anual de controles, acuerda la presente circular de coordinación, una vez consultadas las comunidades autónomas.

Esta circular será de aplicación para los ejercicios FEAGA 2016 y siguientes.

2. OBJETO

El objeto de esta circular es establecer criterios para la correcta cumplimentación y remisión al FEGA de los datos recogidos en el "Informe anual sobre los controles efectuados" de acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 597/2016, y conforme al modelo recogido en su Anexo IX.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente circular es de aplicación a las siguientes medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014/2018:

- Reestructuración y reconversión de viñedos
- Destilación de subproductos.
- Inversiones.
- Innovación.
- Cosecha en verde

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Antes del 15 de enero de cada año¹(n), las comunidades autónomas remitirán al a la dirección de correo electrónico sg.sectoresespeciales@fega.es del FEGA, la siguiente información:

- Informe anual de controles ejecutados durante el ejercicio financiero anterior respecto a cada medida del programa, siguiendo el modelo del anexo de este documento, es decir, se enviará un informe para cada una de las medidas.
- En su caso, un informe que detalle las causas de las irregularidades y observaciones.

Las comunidades autónomas remitirán los datos correspondientes al ejercicio financiero anterior, es decir el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año n-2 y el 15 de octubre del n-1, incluyendo la información relativa a las solicitudes de pago de las medidas consideradas en el ámbito de aplicación de esta circular.

Los datos deben referirse a las ayudas abonadas durante el mencionado periodo de referencia. En ningún caso se incluirán los datos relativos a aquellas solicitudes de pago sobre las que se hayan llevado a cabo los controles pero no hayan sido pagadas en el ejercicio financiero que se trate, si bien deberán contabilizarse aquellas que hayan sido rechazadas tras los controles, es decir, aquellas no pagadas por haberse detectado irregularidades.

El FEGA compilará la información remitida y procederá al envío de los datos a la Comisión. Si este organismo detectara algún error o incongruencia se

¹ El plazo de remisión del Informe del Ejercicio 2016 finalizará el 22 de febrero de 2017



comunicará mediante correo electrónico con la persona designada por la comunidad autónoma, para que se subsane a la mayor brevedad posible.

5. CRITERIOS PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME

Las unidades a utilizar (nº de operaciones, hectáreas, euros, etc.), para cada medida de apoyo, serán la indicadas en cada una de las columnas del Informe de control.

Los datos numéricos reseñados en la tabla se deberán consignar con dos decimales, redondeando, en su caso, según la regla del cinco. En aquellos casos en los que la información se muestre en porcentaje es necesario utilizar dos decimales (ejemplo: 4,75%).

En aquellas medidas en las que el control sobre el terreno no se base en un muestreo, es decir, que el porcentaje del control sea del 100% se deberán consignar todas las referencias a los controles sobre el terreno en las columnas “*Muestra: selección de riesgo*”, completando las de “*Muestra: selección aleatoria*” con “0”.

A continuación se detalla la información que debe contener el informe anual sobre los controles efectuados:

Cuadro 1. Número de controles

- **Nombre de la unidad:** el término “unidad” se refiere, según proceda, al número de operaciones, hectáreas, hectogrados, etc., en función de la medida.
- **Columna A, importe total de la ayuda asignada (presupuesto):** solo se cumplimentará para la medida de reestructuración y reconversión, de acuerdo con la información comunicada por oficio del Director General de Producciones y Mercados Agrarios, o con el “importe total de la ayuda abonada” (C+D), cuando éste resulte superior a dicha comunicación. Para el resto de medidas no se rellenará.
- **Columna B, importe total de la ayuda solicitada:** se tendrá en cuenta tanto el importe de los anticipos como el de los saldos o pagos finales solicitados en el ejercicio FEAGA en cuestión.
- **Columna C, importe total de la ayuda abonada (Anticipos):** cuantía pagada en concepto de anticipos en el ejercicio financiero en cuestión.
- **Columna D, importe total de la ayuda abonada (Pagos finales):** será el abonado en el pago final o, en caso de haber percibido anticipo, en el saldo, en ese ejercicio financiero.



- **Columna E, número de unidades abonadas:** Nº de unidades por las que se ha recibido pago (hectáreas en reestructuración y reconversión, hectógrados en destilación de subproductos, proyectos en innovación, etc.). En caso de que en el ejercicio se haya pagado el anticipo y el saldo, para evitar la duplicación de los datos, únicamente se consignarán las unidades pagadas en este último.
- **Columna F, número total de solicitudes de ayuda presentadas:** es el total de las solicitudes de pago presentadas, teniendo en cuenta también las de los anticipos. En caso de que en el ejercicio se haya presentado solicitud de anticipo y de saldo, para evitar duplicidad de datos, únicamente se contabilizará la solicitud de este último.
- **Columna G, número total de solicitudes de ayuda receptoras de pagos:** $G \leq F$ (G será menor que F en el caso comentado en esa columna, o bien en caso de que la solicitud haya sido rechazada como consecuencia de un control).
- **Columna H, número total de beneficiarios:** Número de beneficiarios que han cobrado la ayuda. Existe la posibilidad de que un mismo beneficiario presente más de una solicitud en el ejercicio (por ejemplo, en destilación de subproductos), por lo que la cifra de esta columna podría ser diferente a la de la columna G; es decir, $H \leq G$.
- **Columna I, número total de solicitudes de ayuda controladas administrativamente:** dado todas las solicitudes deben ser controladas administrativamente, por ese motivo el número total de solicitudes de ayuda sujetas a control administrativo I debe ser igual al de solicitudes presentadas, es decir $I = F$
- **Columna J, importe total de las solicitudes de ayuda controladas:** dado que el control administrativo se realiza a la totalidad de las solicitudes, el importe de la columna J debe ser igual al de la columna B (importe solicitado); es decir, $J = B$.
- **Columna K, número de solicitudes de ayuda objeto de un control sobre el terreno en función del riesgo:** cuando el control terreno sea del 100%, la información se consignará en las columnas K y L. En aquellos casos en los que se rechacen solicitudes en el control administrativo se dará la relación $K < I$.
- **Columna L, importe de la ayuda solicitada objeto de control sobre el terreno en función del riesgo.**
- **Columna M, número de solicitudes de ayuda objeto de un control sobre el terreno aleatorio.**



- **Columna N, importe de la ayuda solicitada objeto de un control sobre el terreno aleatorio.**

Cuadro 2. Resultado de los controles

- **Columna O, Nº de solicitudes de ayuda con irregularidades detectadas por el control administrativo:** el término “irregularidad” ha de entenderse como cualquier constatación, anomalía o divergencia que dé lugar a un cambio en el importe abonado o que se habría abonado antes de la aplicación de penalizaciones.

En reestructuración y reconversión no se considerarán irregularidades aquellas que tengan su origen en una divergencia entre lo solicitado y la SVF, salvo que el agricultor disponga de información suficiente para poder conocerla de antemano.

- **Columna P, Importe de las irregularidades detectadas por el control administrativo:**
 - Si el control administrativo detecta una irregularidad y la misma solicitud de pago también es objeto de un control sobre el terreno que no detecta ninguna otra irregularidad, la irregularidad debe atribuirse al control administrativo.
 - Si un control administrativo detecta una presunta irregularidad y a continuación el control sobre el terreno confirma la presunta irregularidad, ésta debe atribuirse al control administrativo.
 - Si un control administrativo detecta una irregularidad y un control sobre el terreno de la misma solicitud de pago detecta una nueva irregularidad, las dos irregularidades deben contabilizarse por separado.

En reestructuración y reconversión se tendrá en cuenta lo indicado para la columna O.

- **Columna Q, Porcentaje de error en los controles administrativos, por importe:** $Q = P/J$.
- **Columna R, Número de solicitudes de pago de la muestra basada en el riesgo con irregularidades detectadas en el control sobre el terreno.**
- **Columna S, Número de solicitudes de ayuda de la muestra aleatoria con irregularidades detectadas en el control sobre el terreno.**
- **Columna T, Importe de las irregularidades detectadas en la muestra basada en el riesgo en los controles sobre el terreno.**



- **Columna U, Importe de las irregularidades detectadas en la muestra aleatoria en los controles sobre el terreno**
- **Columna V, Porcentaje de error en los controles sobre el terreno de la muestra seleccionada en función del riesgo: $V=T/L$. Se expresará en %**
- **Columna W, Porcentaje de error en los controles sobre el terreno de la muestra aleatoria: $W=U/N$. Se expresará en %**
- **Columna X, Cuantía de la reducción de ayuda (Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art. 64) tras controles administrativos. = P**
- **Columna Y, Cuantía de la reducción de ayuda (Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art. 64) tras controles sobre el terreno. $Y= T+U$**
- **Columna α , Reducción total de la ayuda tras los controles administrativos y sobre el terreno (Reglamento (UE) nº 1306/2013, Art. 64) tras controles administrativos $\alpha= X+Y$**

6. CONSIDERACIONES FINALES

- Se cumplimentará un informe de control para cada medida de apoyo.
- En el caso de que no se hayan realizado pagos en el ejercicio en cuestión para una medida, no será necesario enviar un informe de control, si bien se deberá informar de ello al FEGA, a través de la dirección sg.sectoresespeciales@fega.es
- El plazo para la remisión del Informe de controles del ejercicio 2016 finalizará el 22 de febrero de 2017.
- La información se consignará en el modelo EXCEL facilitado por correo electrónico desde sg.sectoresespeciales@fega.es

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por,
Miguel Ángel Riesgo

DESTINO:

Organismos pagadores, Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada.



ANEXO. INFORME ANUAL SOBRE LOS CONTROLES EFECTUADOS

Informe anual sobre los controles efectuados

Ejercicio financiero:

Comunidad autónoma:

Fecha de la notificación (*):

Medida ():**

1. Número de controles

	Nombre de la unidad ⁽¹⁾	Importe total de la ayuda asignada (presupuesto)	Importe total de la ayuda solicitada	Importe total de la ayuda abonada		Número de unidades abonadas ⁽¹⁾	Número total de solicitudes de ayuda presentadas	Número total de solicitudes de ayuda receptoras de pagos	Número total de beneficiarios	CONTROLES					
				(Anticipos)	(Pagos finales)					Controles administrativos		Controles sobre el terreno (CST) ⁽⁴⁾			
										Número total de solicitudes de ayuda controladas	Importe total de las solicitudes de ayuda controladas	Muestra: selección de riesgo ⁽⁴⁾		Muestra: selección aleatoria ⁽⁴⁾	
												Número de solicitudes de ayuda objeto de un CST en función del riesgo	Importe de la ayuda solicitada objeto de un CST en función del riesgo	Número de solicitudes de ayuda objeto de un CST aleatorio	Importe de la ayuda solicitada objeto de un CST aleatorio
EUR	EUR	EUR	EUR	número	número	número	número	número	EUR	número	EUR	número	EUR		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
Total															



2. Resultados de los controles

Organismo pagador	RESULTADOS DE LOS CONTROLES									Cuantía de la reducción de la ayuda Reglamento (UE) nº 1306/2013 Art. 64		
	Controles administrativos			Controles sobre el terreno								
	Nº de solicitudes de ayuda con irregularidades (2) detectadas por el control administrativo	Importe de las irregularidades detectadas por el control administrativo (3)	Porcentaje de error por importe	Número de solicitudes de ayuda con irregularidades		Importe de las irregularidades		Porcentaje de error		Tras controles administrativos	Tras controles sobre el terreno	Reducción total de la ayuda tras los controles administrativos y sobre el terreno
				Detectado en la muestra basada en el riesgo	Detectado en la muestra aleatoria	Detectado en la muestra basada en el riesgo	Detectado en la muestra aleatoria	En función del riesgo	Aleatoria			
	número	EUR	%	número	número	EUR	EUR	%	%	EUR	EUR	EUR
O	P	Q = P/J	R	S	T	U	V=T/L	W=U/N	X=P	Y=T+U	α=X+Y	
Total												

(*) Plazo de notificación al FEGA: 15 de Enero.

(**) Deberá rellenarse una notificación para cada una de las medidas del programa de apoyo.

(1) El término «unidades» se refiere, según proceda, al número de operaciones, hectáreas, toneladas, litros, etc. en función de la medida/operación/acción.

(2) En este contexto, el término «irregularidad» se entiende que incluye cualquier constatación, anomalía o divergencia que dé lugar a un cambio en el importe abonado o que se habría abonado antes de la aplicación de penalizaciones.

- (3) • Si el control administrativo detecta una irregularidad y la misma solicitud de ayuda también es objeto de un CST que no detecta ninguna otra irregularidad, la irregularidad debe atribuirse al control administrativo.
- Si un control administrativo detecta una presunta irregularidad y, para profundizar en la investigación, se programa a continuación un CST que confirma la presunta irregularidad, esta debe atribuirse al control administrativo.
- Si un control administrativo detecta una irregularidad y un CST de la misma solicitud de ayuda detecta una nueva irregularidad, las dos irregularidades deben contabilizarse por separado.

(4) En caso de controles del 100 %, se deberá consignar todo en los CST «en función del riesgo».



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

